

Y de otra, el ilustrísimo señor don Fernando Portero Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 17 de julio de 1995.

Todos reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre las partes del 24 de noviembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de Colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Laredo, preveía que, en Protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Laredo y que, para ello,

ACUERDAN

Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Laredo mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

	Pesetas
Rehabilitación Túnel 2. ^a fase	49.000.000
Campeonato de Europa de Vela 49	10.000.000
Promoción Plan de Excelencia	10.000.000
Estudio proyecto carril bici	2.000.000
Acondicionamiento rotondas de acceso	15.000.000
Senderos Atalaya	20.000.000
Señalización Senderos	4.000.000
Recuperación de arroyos	5.000.000
Homogeneización mobiliario urbano	20.000.000
Gerencia Plan Excelencia	6.000.000
Folletos institucionales	9.000.000
Total	150.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá, a partes iguales, entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de Cantabria y el Ayuntamiento de Laredo, correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 50.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de Cantabria se abonarán al Ayuntamiento de Laredo, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 1524.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998 y el resto, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio de Excelencia Turística para Laredo.

Cuando las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y la Comisión de Seguimiento haya solicitado la prórroga prevista en la cláusula quinta, párrafo 7 del Convenio para ejecutarlas y justificarlas, la Dirección General de Turismo podrá concederla previa constitución de aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Turismo, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el 50 por 100 restante más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de Cantabria, será abonada de la siguiente forma:

El 50 por 100 de la aportación prevista de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de Cantabria será abonada tras la firma del presente Protocolo, con cargo al concepto presupuestario 03.3.751.2.760, Planes de Excelencia Turística.

Quinto.—La aportación del Ayuntamiento de Laredo queda consignada en el Presupuesto General para 1998, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la partida presupuestaria 751-601.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Laredo. Los contratos que para ello tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo 1.º será de un año, a partir de la fecha de la firma del Protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente Protocolo, en lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.—P. D., 21 de julio de 1995, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de Cantabria, José Ramón Álvarez Redondo.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laredo, Fernando Portero Alonso.

5208

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al primer protocolo para la ejecución del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Cuenca y la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística de Cuenca.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del primer protocolo para la ejecución del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Cuenca y la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística de Cuenca.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

PRIMER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, EL AYUNTAMIENTO DE CUENCA Y LA AGRUPACIÓN PROVINCIAL DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CUENCA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE CUENCA

En Madrid, a 24 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don José Fernando Sánchez Bódalo, Consejero de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por Decreto del Presidente 88/1997, de 10 de julio.

De otra, el ilustrísimo señor don Manuel Ferreros Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca, por acuerdo de la Corporación Municipal de 17 de junio de 1995.

Y de otra, el señor don Antonio del Pozo y Sanz, Presidente de la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca, por acuerdo de su Asamblea General de 29 de noviembre de 1996.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio marco de colaboración suscrito entre las partes el 24 de julio de 1998, y a tal efecto

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio marco de colaboración para el desarrollo del Plan de Dinamización Turística de Cuenca prevé que en protocolos adicionales al Convenio se determinarán:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

Cualquier otro tema conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Dinamización Turística y el del Convenio.

Que dichos extremos se consideran necesarios para el desarrollo del plan y por ello

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Dinamización Turística de Cuenca mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan a continuación:

	Pesetas
1. ^a Adecuación de la Sala Pequeña Auditorio en Sala de Congresos mediante instalación de cabinas de traducción simultánea y otras mejoras técnicas	30.000.000
2. ^a Creación de un Manual de Identidad Corporativa de la ciudad	10.000.000
3. ^a Enterramiento de los cables de los servicios públicos en la zona piloto del casco antiguo	20.000.000
4. ^a Centro Provisional de Acogida al Turista, que actuará como ensayo del futuro Centro de Interpretación de la ciudad	20.000.000
5. ^a Creación del ente gestor del plan	15.000.000
6. ^a Adecuación de una zona piloto rústica/natural del casco antiguo para efecto de demostración del plan.	15.000.000
7. ^a Definición del proyecto paseo peatonal Ríos	5.000.000
8. ^a Señalización de accesos a la ciudad y señalización turística	20.000.000
9. ^a Plan de sensibilización y comunicación	5.000.000
10. ^a Limpieza, adecuación y señalización de senderos de las hoces Huécar y Júcar (primera fase)	10.000.000
Total actuaciones	150.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá a partes iguales entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Cuenca, correspondiendo a cada una de ellas una aportación de hasta 50.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se abonarán al Ayuntamiento de Cuenca para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, éste pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario de 1998, y el resto con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio marco del Plan de Dinamización de Cuenca.

Cuando las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999 y la Comisión de Seguimiento haya solicitado la prórroga prevista en la cláusula quinta, párrafo 7, del Convenio para ejecutarlas y justificarlas, la Dirección General de Turismo podrá concederla previa constitución de aval bancario a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, Dirección General de Turismo, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el 50 por 100 restante más intereses de

demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas las actuaciones.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para financiar el primer protocolo se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 20.05.741.760 de su presupuesto de gastos para 1998.

Quinto.—La aportación del Ayuntamiento de Cuenca se efectuará con cargo a la función 7510 de su presupuesto de gastos para 1998.

Sexto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquellos podrán destinarse mediante acuerdo en tal sentido de la Comisión de Seguimiento a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto o aplicarse a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos del Convenio marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias.

Séptimo.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Cuenca. Los contratos que para ello tenga que formalizar se registrarán por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octavo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero de este protocolo será de un año a partir de la fecha de la firma del mismo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes previa petición en tal sentido de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad firman el presente protocolo en el lugar y fecha al principio indicados, por quintuplicado ejemplar.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El Consejero de Industria y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, José Fernando Sánchez Bóvalo.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca, Manuel Ferreros Lorenzo.—El Presidente de la Agrupación Provincial de Hostelería y Turismo de Cuenca, Antonio del Pozo y Sanz.

5209

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León («Sotur, Sociedad Anónima»), el Ayuntamiento de Cuéllar y la Asociación de Comerciantes Cuellaranos, para la continuación del Plan de desarrollo turístico de la villa de Cuéllar y su entorno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad de Castilla y León, la Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León («Sotur, Sociedad Anónima»), el Ayuntamiento de Cuéllar y la Asociación de Comerciantes Cuellaranos, para la continuación del Plan de desarrollo turístico de la villa de Cuéllar y su entorno.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DEL TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN («SOTUR, SOCIEDAD ANÓNIMA»), EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CUELLARANOS, PARA LA CONTINUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA VILLA DE CUÉLLAR Y SU ENTORNO

En Madrid, a 23 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761 y 762/1996, de 5 de mayo, de conformidad con la habilitación conferida para la suscripción de estos Convenios por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 1998.